



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n Código Postal 3081

Tel./Fax 03496-495024

e-mail: comunadecavour@yahoo.com.ar

CUIL: 30-68193821-0

Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe

ORDENANZA N°82/2025
CAVOUR, 25 DE JUNIO DE 2025

Visto:

El Convenio de partes firmado entre la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y esta Comuna, en virtud de la Ley N° 13.348; y

Considerando:

Que la finalidad del proyecto es el de contribuir a la conformación del Sistema Provincial Integral de Promoción y Protección de los Derechos para Mujeres y Personas de la Diversidad Sexual en lo atinente a situaciones de discriminación y/o violencia de género con la finalidad de brindarles atención integral y garantizar sus derechos a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas del Estado, procurando el acceso a los derechos universales a través del modelo de primer nivel de intervención y mediante el Fortalecimiento y/o creación de Áreas locales de Igualdad, Género y Diversidad;

Que las acciones que se emprendan en el marco del presente Convenio, están dirigidas a fortalecer la asistencia obligatoria de los gobiernos locales establecida por la ley N° 13.348 como atención de primer nivel, promover la igualdad y transversalizar las políticas de género y diversidad sexual en todos los ámbitos y niveles territoriales de la comunidad solicitante pertenecientes a la Provincia de Santa Fe;

Que para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente acuerdo la Secretaría citada otorgará a esta Comuna en el año 2025, un total de pesos cuatro millones con cero centavos, (\$4.000.000,00) el cual será abonado en dos pagos;

Que la Administración Comunal se compromete a utilizar los recursos en el destino debidamente indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Secretaría, no pudiendo utilizar los recursos para otros objetivos que no sean los aprobados o que no aporten al objetivo principal de las áreas locales;

Que la Comuna deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuenta de la correcta inversión de fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/2020 y modificatorias del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, en su artículo 8°;

Que el tema fue debidamente tratado en Comisión en fecha 25 de junio del corriente;

Que la presente Ordenanza se dicta conforme a lo previsto en la ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus modificatorias;

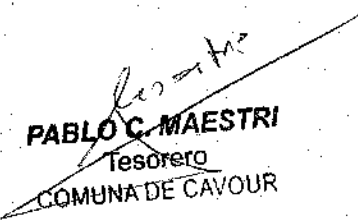
POR ELLO;

LA COMISION COMUNAL DE CAVOUR EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio firmado en fecha 29 de mayo de 2025, entre la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe y la Comuna de Cavour para Proyectos de Fortalecimiento y/o creación de Áreas Locales de Igualdad, Género y Diversidad.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Presidente Comunal, Sra Marcela Nora Pérez, D.N.I. 25.410.083, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio referenciado en el Artículo 1° y a la percepción del monto establecido en el mismo.

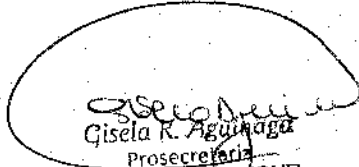
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

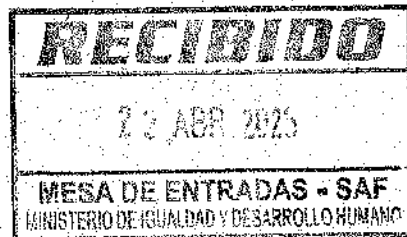

PABLO C. MAESTRI
tesorero
COMUNA DE CAVOUR




MARCELA N. PEREZ
Presidente Comunal
CAVOUR


MARCELO HECTOR CERUTTI
Vice Presidente
Comuna CAVOUR


Gisela R. Aguilar
Prosecretaria
COMUNA DE CAVOUR

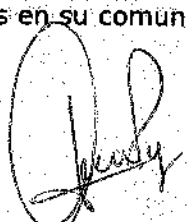
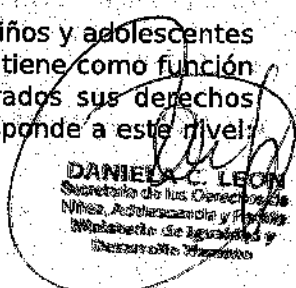


En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de marzo del año 2025 entre la **SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** representada en este acto por **DANIELA CRISTINA LEON**, quien acredita su identidad con **D.N.I. N° 20.195.172**, en su carácter de **SECRETARIA**, por una parte y por la otra la **COMUNA** de **CAVOUR**, Departamento **LAS COLONIAS**, representada por **MARCELA NORA PEREZ D.N.I N° 25410083** en su carácter de **PRESIDENTE COMUNAL**, y por **PABLO CESAR MAESTRI, D.N.I. N° 26450129**, en su carácter de **TESORERO/O**, con domicilio en **9 de Julio s/n** con sus correspondientes Acreditaciones, en adelante la **COMUNA** acuerdan promover y desarrollar las acciones de cooperación y colaboración necesarias para la promoción y vigencia de los principios establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la ley nacional nro. 26.061, la ley provincial nro 12.967 y dec. Reglamentario 609/2010 y en particular en lo referido a la organización y complementariedad de los niveles de atención del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en los ámbitos locales, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto contribuir a la conformación del "Sistema Provincial de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", a través de la creación y/o fortalecimiento del **Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, con la finalidad de brindar y garantizar atención integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a partir de una gestión asociada y de colaboración entre todas las áreas de ejecución de políticas sociales, procurando el acceso a los derechos universales de los niños, niñas y adolescentes. A tales fines se acuerda la necesidad de organizar y distribuir las competencias y responsabilidades específicas que corresponden a los niveles de ámbito local, regional y provincial de conformidad con su ámbito de actuación--

SEGUNDA: La **COMUNA** asume el compromiso de constituirse como **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE ÁMBITO LOCAL**, de conformidad con lo previsto en la Ley 12.967 a través de su Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. A los fines de la aplicación del presente convenio, las políticas públicas integrales en materia de niñez, adolescencia y familia se deben implementar conforme las siguientes pautas: a) La promoción y protección de los derechos reconocidos y el respeto a la condición de las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos; b) La inclusión de la dimensión de género en la planificación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones; c) El fortalecimiento del rol del grupo familiar en el cumplimiento de los derechos reconocidos; d) La promoción de una transformación en los roles familiares socialmente asignados que refuerce la autonomía de las mujeres y una mayor participación de los varones en las responsabilidades familiares; e) La coordinación con las políticas implementadas en el ámbito nacional y municipal; f) La articulación transversal de las acciones públicas en la elaboración, ejecución y evaluación de planes y programas; g) La descentralización de planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución; h) La participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas previsto por la Ley 12.967, de Promoción y Protección Integral de Derechos y el decreto reglamentario 609/2010.

TERCERA: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes es el organismo local del Sistema de Promoción y Protección de Derechos que tiene como función facilitar que las niñas, niños y adolescentes que vean amenazados o vulnerados sus derechos puedan acceder a los programas y planes disponibles en su comunidad. Corresponde a este nivel



DANIELA C. LEON
Secretaria de los Derechos de
Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Igualdad y
Desarrollo Humano



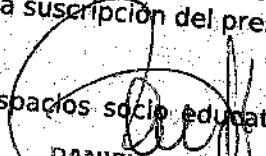
Intervenir en las situaciones de urgencia y en todas las situaciones de amenaza o vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes, así como desarrollar programas y actividades de promoción de sus derechos.

En tal sentido deberán:

- a- Desarrollar acciones de promoción y protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito territorial de cada Municipio o Comuna;
- b- Promover acciones tendientes al Fortalecimiento Familiar;
- c- Diseñar e implementar programas, dispositivos o servicios para el acceso efectivo al ejercicio de los derechos;
- d- Establecer una línea telefónica disponible durante las 24 horas en forma activa o con una guardia pasiva;
- e- Recibir anoticiamientos e intervenir de oficio ante el conocimiento de una amenaza o vulneración en el ejercicio de los derechos de niña, niños y adolescentes que se configure en su ámbito de actuación territorial, adoptando de resultar necesario Medidas de Protección Integral;
- f- Planificar, implementar y supervisar las alternativas tendientes a evitar la separación de la niña, niño o adolescente del medio familiar o centro de vida en el que se encuentre y proponer de resultar procedente a la Autoridad Administrativa de Protección de Derechos del Ámbito Regional o Provincial, la adopción de Medidas de Protección Excepcional;
- g- Llevar un legajo y acabado registro de las situaciones abordadas por cada niña, niño o adolescente o por grupo familiar con detalle del plan de acción dispuesto y sus avances a los fines de liderar las intervenciones pertinentes para el acceso y/o restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y su grupo familiar;
- h- Confeccionar protocolos de intervención que organicen y optimicen los recursos disponibles en el Municipio o Comuna y las instituciones territoriales con especial atención en el resguardo de la intimidad y la documentación de las niñas, niños y adolescentes;
- i- Presentar informes cuantitativos y cualitativos trimestrales de la ejecución del presente convenio en la modalidad que la Secretaría lo comunique oportunamente.

CUARTA: La **COMUNA** asume el compromiso de implementar una línea telefónica, como línea oficial del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos, que deberá estar disponible durante las 24 horas en forma activa o con una guardia pasiva para las comunicaciones interinstitucionales entre los distintos actores del Sistema. A tales efectos se procurará la adquisición de una línea móvil por parte de la **COMUNA** y se comunicará la disponibilidad de la misma y dinámica de funcionamiento en un plazo de dos meses como máximo de la suscripción del presente a la SECRETARÍA.

QUINTA: La **COMUNA** se compromete a fortalecer los dispositivos y espacios socio educativos.


DANIELA C. LEÓN
Secretaría de los Derechos de
Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Igualdad y
Desarrollo Social



deportivos, recreativos y demás actividades sociales especialmente destinados a niñas, niños, jóvenes y adolescentes, como partes integrantes del primer nivel de intervención procurando afianzar la articulación entre programas para su optimización.

SEXTA: La SECRETARIA asume el compromiso de Coordinar el Sistema Provincial de Promoción y Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia en los ámbitos local, regional y provincial interactuando con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas "de promoción y protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes" brindando asistencia técnica y capacitación a la **COMUNA** para la conformación y fortalecimiento del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos.

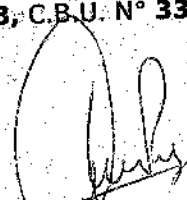
SEPTIMA: La distribución de competencias no puede ser obstáculo para la asistencia inmediata en situaciones de riesgo para la vida o la integridad personal de las personas y la consecuente tramitación ante las Autoridades que correspondan.

OCTAVA: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos se conformará como una unidad técnico operativa, que podrá contar con una o más sedes. Los Equipos Profesionales tendrán una composición interdisciplinaria, debiendo integrarse con profesionales de las áreas de trabajo social, psicología y del derecho, entre otras que resulten pertinentes para el abordaje de las situaciones. La cantidad de los mismos será determinada por las partes de este convenio en cada caso, de acuerdo a la particularidad de cada ámbito territorial.

NOVENA: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos deberá intervenir en primera instancia en razón de la proximidad con la problemática a abordar, realizando un relevamiento y mapeo inmediato de la situación familiar y comunitaria de los niños, niñas y adolescentes y sus familias interactuando con las instituciones territoriales cercanas al centro de vida de los mismos, disponiendo las acciones necesarias para la atención de las situaciones en el territorio. Se procurará la suscripción de Medidas de Protección Integral que contengan estrategias para la incorporación y/o vinculación de las niñas, niños o adolescentes y sus familias a dispositivos, proyectos o programas, articulando con las áreas o servicios que intervienen en el territorio; articulando con el segundo nivel cuando se hayan agotado o notablemente reducido sus posibilidades de intervención eficaz o cuando el abordaje de la situación requiera de un abordaje coordinado con este.

DÉCIMA: El Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos, recepcionará e intervendrá en las situaciones que sean de su competencia, que ingresen al Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Línea 102, dispositivo que depende de la SECRETARIA. A su vez deberá informar al equipo de la Línea 102 sobre la estrategia de intervención que se lleva adelante.

DÉCIMO PRIMERA: EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, a través de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, otorgará a la **COMUNA** una prestación financiera total de Pesos **tres millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos con 00/100 centavos (\$ 3.667.200,00)** pagaderos en 12 cuotas de \$305.600,00 -. Esta prestación estará destinada a la cobertura de los gastos que demande la conformación y/o consolidación y/o fortalecimiento del **Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos** para lo cual la **COMUNA** manifiesta en carácter de Declaración Jurada que su número de CC es el 382308 del banco **NUEVO BANCO DE SANTA FE**, casa N° 518, C.B.U. N° 3300518615180003823087 que


DANIELA C. LEÓN
Secretaria de los Derechos de
Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Igualdad y
Desarrollo Humano



se encuentra inscripto en el SIPAF bajo el N° 213 y que su C.U.I.T. es el N° 30681938210

DÉCIMO SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD/COMUNA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme con lo establecido en la Resolución N° 029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Anexo III o la que en el futuro la modifique, en un todo de acuerdo a las atribuciones que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Jurisdicción, en ejercicio de sus competencias reglamentarias, se ha expedido en relación al presente trámite sin formular observaciones; conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

DÉCIMO TERCERA: La SECRETARÍA queda facultada a exigir el cumplimiento de todos los requisitos contables establecidos por la legislación de la materia, así como también solicitar que la **COMUNA** amplíen los mismos o aclaren las inversiones y/o contabilización de los fondos y/o rendiciones de cuentas de acuerdo a los parámetros que establezca la SECRETARÍA. Asimismo, podrá exigir el cumplimiento en los estándares en la conformación y trabajo del servicio de promoción y protección de derechos de acuerdo a lo indicado en las leyes y decretos vigentes. A tales fines podrá realizar tanto pedidos de informes como gestionar sistemas de auditorías periódicas sobre el servicio local.

DÉCIMO CUARTA: La asistencia y asesoramiento social, técnico y administrativo a la **COMUNA** se efectivizará a través de las distintas áreas de **LA SECRETARÍA**.

DÉCIMO QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a **LA SECRETARÍA** a declarar la caducidad del mismo, con la correspondiente retención de los fondos pactados. Declarada la misma, **LA SECRETARÍA** podrá demandar a la **COMUNA** por el reintegro de la suma acordada, dándosela a la acción, carácter de vía ejecutiva en caso de no ser reintegrado en un plazo de treinta (30) días de requerido formalmente dicho reintegro.

DÉCIMO SEXTA: Ante cualquier controversia judicial que surgiera de la aplicación del convenio, las partes se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 de Conflictos Interjurisdiccionales.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Convenio, tendrá vigencia desde el **01-04-2025** hasta el **31-03-2026**. En prueba de conformidad y de aceptación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.

PABLO C. MAESTRI
Tesorero
COMUNA DE CAVOUR
Firma y Sello



MARCELA N. PEREZ
Presidente Comunal
CAVOUR
Firma y Sello

Firma y Sello

DANIELA C. LEON
Secretaria de los Derechos de
Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Igualdad y
Bienestar Humano